

Resumen de la Instrucción 2/2026, sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ejercicio de la actividad jurisdiccional

Por Joaquín Delgado Martín. Magistrado Sala Penal de la Audiencia Nacional. Profesor de Ciberdelincuencia del Aula Iberoamericana. Profesor de Derecho Digital. Miembro de la Red Judicial de Expertos en Derecho UE (REDUE) y del Consejo Asesor Innovación Tecnológica del CGAE (CAIA). Doctor en Derecho

1.- ¿A QUÉ SISTEMAS IA ES APLICABLE LA INSTRUCCIÓN?	1
2.- ¿QUÉ SISTEMAS IA PUEDE USAR EL JUEZ EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL? ...	1
3.- ¿PARA QUÉ PUEDE USAR LOS SISTEMAS IA PERMITIDOS?	2
4.- ¿CÓMO PUEDEN SER USADOS LOS SISTEMAS DE IA PERMITIDOS?	3
5.- ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE EL INCUMPLIMIENTO?	4

1.- ¿A qué sistemas IA es aplicable la Instrucción?

Todos los sistemas de IA que puedan ser utilizados por los jueces, juezas, magistrados y magistradas para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, incluidas las herramientas de IA generativa (art. 2)

- Se define sistema de IA de la siguiente forma: Todo sistema basado en máquinas que, de conformidad con el Reglamento de Inteligencia Artificial, esté diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales (art. 3-a)
- Se definen las herramientas de IA generativa como aquellos sistemas de IA capaces de generar de forma automatizada contenidos, incluidos textos, imágenes, sonidos, código u otros materiales, a partir de instrucciones formuladas por el usuario (art. 3-b)

2.- ¿Qué sistemas IA puede usar el juez en el ejercicio de la función jurisdiccional?

- Solamente los que les sean **facilitados por las Administraciones competentes en materia de justicia o por el Consejo General del Poder Judicial** (art. 5.1)
 - Serán objeto de control de calidad y auditoría por parte del CGPJ (art. 5.2)

- El CGPJ ejerce las funciones de supervisión y control de la utilización de los sistemas de IA en todo aquello que afecte a las operaciones de tratamiento de datos personales efectuadas con fines jurisdiccionales (art. 12)
- Por excepción, podrán utilizar los sistemas de IA no proporcionados por Administraciones o CGPJ con sometimiento a tres requisitos (art. 9):
 - a) Para finalidades de preparación o estudio, tales como la elaboración de resúmenes o traducciones o el análisis de fuentes jurídicas, doctrinales o técnicas;
 - b) Siempre que la información utilizada a tal fin proceda única y exclusivamente de fuentes abiertas: toda información accesible al público en general, sin restricciones legales o técnicas, y que puede ser consultada de manera legítima por cualquier persona (art. 3-g); y
 - c) No se podrán en ningún caso incorporar datos judiciales a estos sistemas de IA.

3.- ¿Para qué puede usar los sistemas IA permitidos?

- Únicamente como **instrumentos de apoyo o asistencia** (art. 6.1); **en ningún caso se podrá sustituir al juez por una decisión automatizada**: la Instrucción prohíbe expresamente “La sustitución, automatización o delegación de la toma de decisiones judiciales, de la valoración de los hechos o de las pruebas, o de la interpretación y aplicación del Derecho” (art. 8-a); y esta prohibición también se contiene en el art. 4-b.
- Podrán usarse para (art. 6.3):
 - Búsqueda y localización de información jurídica, incluida la identificación de normativa, jurisprudencia y doctrina relevante, así como la recuperación de antecedentes procesales o documentales.
 - Análisis, clasificación y estructuración de información, documentos o datos contenidos en actuaciones judiciales, con fines de organización, comprensión o apoyo al estudio del asunto.
 - Elaboración de esquemas, resúmenes o borradores de trabajo interno, siempre que no tengan carácter decisorio ni sustituyan la redacción personal de resoluciones judiciales.
 - Apoyo a tareas organizativas o auxiliares, relacionadas con la gestión del conocimiento jurídico o con la preparación del trabajo jurisdiccional.
 - También para la elaboración de **borradores de resoluciones judiciales** únicamente podrá realizarse los términos y con los límites establecidos en el art. 7:
 - Con una revisión y validación personal, completa y crítica por parte del juez, jueza, magistrado o magistrada, quienes mantendrán en

todo momento su exclusiva responsabilidad sobre la resolución correspondiente.

- Estos borradores no tendrán en ningún caso la consideración de decisiones automatizadas.
- Los sistemas de IA deberán asegurar que el borrador documental sólo se genere a voluntad del juez, y pueda ser libre y enteramente modificado por éste antes de su validación como resolución judicial o procesal
- No podrán utilizarse para los siguientes usos (art. 8):
 - La sustitución, automatización o delegación de la toma de decisiones judiciales, de la valoración de los hechos o de las pruebas, o de la interpretación y aplicación del Derecho.
 - La utilización de resultados generados por los sistemas de IA que condicen de manera directa o indirecta la independencia judicial o la libertad de criterio de los jueces.
 - La incorporación a resoluciones judiciales de contenidos generados por sistemas de IA sin una validación crítica, completa y personal por parte de los jueces.
 - Para el tratamiento de datos personales especialmente protegidos o de información sujeta a deberes reforzados de confidencialidad, fuera de los supuestos expresamente autorizados por la normativa vigente.
 - Con fines de perfilado de personas, predicción de comportamientos, evaluación de riesgos o clasificación de sujetos, fuera de los supuestos expresamente autorizados por la normativa vigente.
 - Cualesquiera otros usos contrarios a los criterios, pautas de uso y principios establecidos en la presente instrucción

4.- ¿Cómo pueden ser usados los sistemas de IA permitidos?

La utilización de los sistemas de IA por los jueces deberá ajustarse a los siguientes principios (art. 4):

- a) **Principio de control humano efectivo.** La utilización de sistemas de IA en el ejercicio de la actividad jurisdiccional estará siempre sometida a un control humano real, consciente y efectivo por parte de los jueces, sin que dichos sistemas puedan operar de forma autónoma para la toma de decisiones judiciales, la valoración de los hechos o de las pruebas, o la interpretación y aplicación del Derecho.
- b) **Principio de no sustitución de los jueces.** En el ejercicio de la actividad jurisdiccional, la utilización de los sistemas de IA no podrá sustituir en ningún caso a los jueces para la toma de decisiones judiciales, la valoración de los hechos o de las pruebas o la interpretación y aplicación del Derecho.

- c) **Principio de responsabilidad judicial.** La responsabilidad plena y exclusiva de las resoluciones, decisiones y actuaciones jurisdiccionales corresponde en todo caso a los jueces, con independencia de la utilización de sistemas de IA como instrumento de apoyo o asistencia.
- d) **Principio de independencia judicial.** La utilización de sistemas de IA deberá realizarse de manera compatible con la independencia judicial, sin que los resultados generados por dichos sistemas condicionen, directa o indirectamente, la libertad de criterio del órgano jurisdiccional.
- e) **Principio de respeto a los derechos fundamentales.** La utilización de sistemas de IA deberá respetar en todo caso los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el Derecho de la Unión Europea y, en particular, la tutela judicial efectiva, la igualdad, la no discriminación y la protección de datos personales.
- f) **Principios de confidencialidad y seguridad.** En el tratamiento de datos judiciales mediante sistemas de IA deberá garantizarse la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, evitando accesos no autorizados, usos indebidos o transferencias no permitidas.
- g) **Principio de prevención de sesgos algorítmicos.** Los jueces deberán adoptar las cautelas necesarias para identificar y evitar sesgos algorítmicos derivados de la utilización de sistemas de IA.
- h) **Principios de proporcionalidad y uso limitado.** La utilización de sistemas de IA deberá ser proporcionada a la finalidad perseguida y limitada a aquellos supuestos en los que puedan resultar

5-. ¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento?

El incumplimiento de los criterios, pautas de uso y principios establecidos en la presente instrucción por los jueces, juezas, magistrados y magistradas podrá dar lugar a las responsabilidades que procedan, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de las medidas preventivas o correctoras que puedan adoptarse en el ámbito organizativo o de gobierno del Poder Judicial (art. 11)